



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2025/MDA

Ascensión, 19 de mayo de 2025

POR CUANTO

El concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Ascensión, en la Sesión ordinaria del Concejo Municipal N° 009-2025, de fecha 16 de mayo de 2025, Acuerdo de Concejo N° 057-2025/MDA, de fecha 19 de mayo del 2025, ACUERDA, Aprobar. - mediante Ordenanza Municipal el **"REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN - 2025"**

VISTOS

Memorando N° 280-2025-GM-MDA/HVCA, de fecha 09 de mayo del 2025, presentado por el Gerente Municipal, y el Memorando N° 132-2025-ALC-MDA-HVCA, de fecha 09 de mayo del 2025, presentado por señor alcalde, y el Informe N° 0292-2025-OGPyP-MDA/HVCA, de fecha 08 de mayo del 2025, quien solicita aprobación mediante ordenanza municipal el **"REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN - 2025"**.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 104° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 17° y 42° incisos g) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control de evaluación y rendición de cuenta.

Que, el numeral 20.1) del artículo 20° de la norma acotada señala que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal numeral 8. Aprobar Modificar o Derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y 34) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta de alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto

"Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2025/MDA

Ascensión, 19 de mayo de 2025

conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación.

Que, el presente reglamento establece los procedimientos que regirán en las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de Ascensión, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas;

Que, mediante Informe N° 0292-2025-OGPyP/MDA/HVCA de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación mediante ordenanza municipal el **"REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN - 2025"**.

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 009-2025, de fecha 16 de marzo de 2025, se puso en la agenda de Concejo Municipal, Memorando N° 280-2025-GM-MDA/HVCA, de fecha 09 de mayo del 2025, presentado por el Gerente Municipal, y el Memorando N° 132-2025-ALC-MDA-HVCA, de fecha 09 de mayo del 2025, presentado por señor alcalde, y el Informe N° 0292-2025-OGPyP/MDA/HVCA, de fecha 08 de mayo del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita aprobación mediante ordenanza municipal el **"REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN - 2025"**; estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, consecuentemente mediante la votación correspondiente, por unanimidad se acordó, aprobar el **"REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN - 2025"**;

Por lo que estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso) 8 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los señores regidores se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN - 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **"REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN - 2025"**; el mismo que forma parte integrante de la ordenanza; y que está constituido por: **V** títulos con **20** artículos, **03** disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a todas las Unidades Orgánicas competentes de esta entidad municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la distribución de la presente resolución a las Unidades Orgánicas administrativas de acuerdo a su competencia, para los fines pertinentes, y su publicación en el Portal Institucional: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN

ALCALDÍA
GM
OPP
O-ADMINISTRACIÓN
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN
HUANCABELICA
OSCAR O. RAMÍREZ TRUCIOS
ALCALDE